

ACTA N° 2 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2018

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Villa de Zarautz y siendo las diecinueve horas del día 22 de febrero de 2018, se reúne el Pleno de la Corporación, al objeto de celebrar la sesión ordinaria previamente convocada para estos día y hora.

Asisten los Sres. Concejales que a continuación se indican:

Presidente	D. Xabier Txurruka Fernandez
Concejales	D ^a Maite Garrastazu Aranguren D. Jesus Arana Gomez D ^a Nekane Iribar Iriondo D. Ixidor Larrañaga Ayerbe D. Iban San Martin Hernandez D ^a Miren Letamendia Belloso D. Jon Andoni Urdangarin Urrutia D ^a Iratxe Zorrozuza Eguiazabal D. Koldo Uribarri Zenekorta D. Mikel Goenaga Gubia D ^a Karmele Alberdi Linazasoro D. Aitor Korta Etxabe D. Xabier Vazquez Izquierdo D ^a Ane Arruti Lopetegi D ^a Gloria Vazquez Herranz D. Patxi Elola Azpeitia D ^a Ana De Benito Sanz D ^a Oihane Delgado Pita
No asisten	D ^a Naiara Carvajal Larrañaga D. Iñaki Eizagirre Eizagirre
Secretaria	D ^a Inés Diaz de Villafranca Arzamendi
Interventora	D ^a Lioba Maiza Rekondo

Abierta la sesión, se inicia el estudio y debate de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

Las votaciones que en la presente sesión se realizan lo son teniendo en cuenta la delegación que de su voto hizo D^a. Naiara Carvajal Larrañaga, concejal del grupo municipal de EH BILDU, en favor de su portavoz, D. Mikel Goenaga, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.6 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 25 DE ENERO DE 2018.

Es aprobada, por unanimidad, sin enmienda alguna.

2.- CONTROL DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA:

– del 22 de enero al 16 de febrero de 2018

Seguidamente, la Corporación tiene conocimiento de los decretos dictados por la Alcaldía en el período del 22 de enero al 16 de febrero de 2018.

3.- CONTROL DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

– del 22 de enero al 12 de febrero de 2018

Asimismo, la Corporación tiene conocimiento de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local del 22 de enero al 12 de febrero de 2018.

4.- MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO RETRIBUTIVO PARA LAS PERSONAS EMPLEADAS DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAUTZ. APROBACIÓN INICIAL.

Expediente 2018I3990015

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2009, aprobó el último acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Zarautz y sus Organismos Autónomos -UDALHITZ 2008-2010-, que continúa aplicándose en la actualidad.

En el citado acuerdo debían recogerse las mejoras que en las condiciones de trabajo y retributivas habían sido reconocidas con anterioridad por parte de la Corporación y, si bien se recogieron algunas de ellas, no se incluyó de forma expresa ninguna referencia a las retribuciones de los y las funcionarias en prácticas.

El propio artículo 8 de Udalhitz recoge lo siguiente:

Artículo 8.- Condiciones más beneficiosas y garantía retributiva.

Podrán mantenerse en el ámbito de la institución o personas determinadas condiciones que superan el Acuerdo y reconocidas con anterioridad; (...)

No obstante, los funcionarios/as de carrera de nuevo ingreso, que debieron superar previamente el periodo de prácticas y formación, han venido cobrando las mismas retribuciones que tienen contempladas sus puestos de trabajo en el periodo anteriormente mencionado, con la peculiaridad del personal del Departamento de la Policía Municipal. Los agentes en prácticas provenientes de anteriores Ofertas de Empleo Público, además de las retribuciones básicas percibieron también las complementarias, a excepción de los pluses que remuneraban por aquel entonces los diferentes turnos y jornadas de ese cuerpo. Por tanto, en este último caso queda acreditado que se mejoraba la retribución mínima legal recogida en el artículo 54.2 de la Ley 4/1992 de Policía del País Vasco y que, en general, el Ayuntamiento de Zarautz nunca ha pretendido originar diferencias retributivas entre personal en prácticas y personal de carrera.

Asimismo, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2015, aprobó inicialmente el Reglamento Retributivo para las Personas Empleadas Públicas del Ayuntamiento de Zarautz, sin que tampoco se recogiera una mención expresa a aquella mejora retributiva. El citado reglamento fue publicado en el Boletín Oficial de Gipuzkoa de 8 de marzo de 2016.

En la actualidad y, ante tal situación, la comisión técnica de valoración de puestos de trabajo, siguiendo lo establecido en el artículo 5 del Reglamento, ha efectuado una propuesta al respecto, para la inclusión de un nuevo párrafo en el artículo 14 del mismo cuyo texto dice así:

“Capítulo Segundo. Régimen retributivo.

Artículo 14. Conceptos retributivos.

(.../...)

Con carácter general, los y las funcionarios en prácticas de nuevo ingreso percibirán las retribuciones propias del puesto que estén desempeñando. Asimismo, en el caso de funcionarios o funcionarias en prácticas para el acceso a plazas de agente, durante el periodo de formación en la Academia Vasca de Policía y Emergencias percibirán las retribuciones complementarias propias del puesto de agente salvo las correspondientes al factor de penosidad horaria. En el resto de los casos (p. ej. promoción interna), y para los periodos de formación, los funcionarios y funcionarias en prácticas conservarán las retribuciones propias de su puesto de origen.”

Vista la propuesta del Departamento de Recursos Humanos, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Organización, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad,

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación del artículo 14 del REGLAMENTO RETRIBUTIVO PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS del Ayuntamiento de Zarautz, en los términos señalados.

Segundo.- Aplicar desde su aprobación inicial los efectos retributivos que conlleva esta modificación a los agentes en prácticas nombrados el pasado 2 de enero de 2018, que se encuentran en periodo de formación en la Academia Vasca de Policía.

Tercero.- Exponer la modificación del Reglamento a información pública por plazo de 30 días al objeto de que las personas interesadas puedan presentar reclamaciones y sugerencias. El trámite de información al público se dará a conocer mediante anuncio en el tablón de edictos, página web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.

Cuarto.- De no presentarse reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente el Reglamento, sin necesidad de un nuevo acuerdo expreso, si bien para su entrada en vigor deberá publicarse su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.- BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DE SERVICIOS SOCIALES. APROBACIÓN INICIAL.

Expediente 2018GGG0003

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de mayo de 2008 aprobó las BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES, y concretamente las correspondientes al Departamento de Servicios Sociales, cuyo texto íntegro se publicó en el Boletín Oficial de Gipuzkoa nº 140, de 22 de julio de 2008.

Posteriormente, el Pleno del Ayuntamiento aprobó diferentes modificaciones de aquellas bases.

En la actualidad, el Departamento de Servicios Sociales ha presentado una propuesta para la modificación de las Bases específicas.

A la vista de lo anterior, y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Ciudadanía, en reunión celebrada el 8 de febrero de 2018, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad,

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente las BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DE SERVICIOS SOCIALES, conforme al anexo que se adjunta.

Segundo.- Exponer el expediente a información pública por plazo de 30 días al objeto de que los interesados puedan presentar reclamaciones y sugerencias. El trámite de información al público se dará a conocer mediante anuncio en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento, Boletín Oficial de Gipuzkoa.

Tercero.- De no presentarse reclamaciones, se considerará aprobada definitivamente la modificación de las Bases, sin necesidad de un nuevo acuerdo

expreso, si bien para su entrada en vigor deberá publicarse su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.- Derogar expresamente las anteriores BASES ESPECÍFICAS DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES en vigor hasta la fecha.

BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DE SERVICIOS SOCIALES

1.- Objeto

Es objeto de las presentes bases regular el otorgamiento de subvenciones a personas o entidades sin ánimo de lucro que realicen actividades, proyectos o programas en el ámbito de la acción social. A tal fin, se regularán mediante estos artículos comunes las subvenciones que se concedan desde el área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Zarautz, y mediante los anexos correspondientes aspectos particulares de cada línea de actuación. Las líneas de subvenciones que se regulan en las presentes bases son las siguientes:

1. Subvenciones a proyectos de desarrollo en países empobrecidos del sur.
2. Subvenciones a proyectos de educación para la transformación social en el propio municipio de Zarautz.
3. Subvenciones a proyectos para acciones humanitarias y de carácter puntual.
4. Subvenciones a asociaciones que desarrollan su actividad en servicios sociales.
5. Subvenciones a jóvenes cooperantes.

2.- Requisitos para la solicitud de subvenciones

Podrán solicitar las ayudas reguladas en las presentes bases las personas físicas o jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

Tendrá la consideración de beneficiaria de estas subvenciones la persona física o jurídica que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión y que, además, reúna los requisitos específicos establecidos para cada línea de subvención en su respectivo anexo.

No podrán obtener la condición de beneficiaria de las subvenciones reguladas en estas bases las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación acreditativa, según los casos, y cuando dichos documentos no puedan ser expedidos, podrán ser sustituidos por una declaración responsable.

La aportación de certificaciones tributarias o de Seguridad Social junto con las solicitudes de subvención se sustituirá, cuando se cuente con el consentimiento expreso de los interesados, por la cesión de los correspondientes datos al órgano gestor de las subvenciones por parte de las entidades competentes para expedir tales certificaciones.

3.- Solicitudes

1. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Zarautz (Kale Nagusia, 29), en el plazo que se establezca en la convocatoria anual de estas ayudas, acompañadas de la documentación que se indica en cada línea de subvención en su respectivo anexo.

2. En el caso de que algunos de los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano del Ayuntamiento de Zarautz, quien solicite la subvención podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

3. Las instancias podrán presentarse por los medios y en los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Cuando la instancia de solicitud o la documentación que debe acompañarla adoleciera de algún error o fueran incompletas, se otorgará un plazo de diez días para subsanar los defectos detectados, transcurrido el cual, sin que lo hubiera hecho, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo

21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- Procedimiento de concesión de las subvenciones

La concesión de la subvención se efectuará de acuerdo con los criterios que se especifican para cada línea de subvención en los anexos de las presentes bases.

5.- Financiación de las actividades subvencionadas

1. Los anexos correspondientes a cada línea de subvenciones que acompañan a las presentes bases podrán exigir un importe de financiación propia para cubrir la actividad subvencionada. La aportación de fondos propios a la actividad subvencionada habrá de ser acreditada de la misma forma que los gastos habidos en dicha actividad.

2. Salvo que los anexos de las presentes bases reguladoras específicas dispongan lo contrario, las subvenciones objeto de las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

6.- Instrucción

La instrucción de la concesión de la subvención se efectuará de acuerdo con los criterios que se especifican para cada línea de subvención en los anexos de las presentes bases.

7.- Resolución

La resolución de la concesión de la subvención se efectuará de acuerdo con los criterios que se especifican para cada línea de subvención en los anexos de las presentes bases.

8.- Dotación y partida presupuestaria

La dotación y las partidas presupuestarias de las subvenciones se establecerán en las correspondientes convocatorias anuales del Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Zarautz.

En el caso de que la consignación presupuestaria disponible solo alcance a la cobertura parcial de los importes solicitados, el importe concedido se repartirá de acuerdo con los criterios que se especifican para cada línea de subvención en los anexos de las presentes bases.

No obstante, la cantidad determinada para cada línea de subvención podrá ser objeto de ampliación, de conformidad con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, siempre que se especifique en cada convocatoria.

El importe del gasto autorizado podrá ser incrementado o disminuido, con carácter previo a la resolución de las solicitudes presentadas, por el órgano que tenga atribuida la competencia por razón de la cuantía de la modificación, sin que ello dé lugar a una nueva convocatoria.

9.- Obligaciones de la entidad o las personas beneficiarias

Son obligaciones de la entidad o persona beneficiaria, además de las recogidas en los correspondientes anexos:

– Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

– Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

– Obtener cuantas autorizaciones sean precisas para el desarrollo de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.

– Someterse y colaborar en los términos de la legislación vigente a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

– Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y del Ayuntamiento de Zarautz.

La presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones de los correspondientes organismos, entre otros, en los siguientes casos:

- Aquellas en las que la cuantía a otorgar a cada persona beneficiaria no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros.
- Aquellas que, por concurrir circunstancias debidamente justificadas, derivadas de la naturaleza, régimen o cuantía de la subvención, establezca el órgano competente del Ayuntamiento de Zarautz.
- Las subvenciones otorgadas a las Administraciones Públicas, así como a los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquéllas, salvo previsión expresa en contrario en las bases específicas de la subvención.
- Las subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, así como a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas.

Para los demás casos, la persona o entidad solicitante podrá incluir en la solicitud la autorización para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos, en cuyo caso no deberá aportar las correspondientes certificaciones.

Para la acreditación de la obligación de estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Zarautz y como quiera que el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas reconoce el derecho de los ciudadanos a no presentar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración, la propia entidad local emitirá certificación, la cual se incorporará al expediente.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante un plazo de cuatro años.
- Comunicar al órgano concedente, en su caso, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes, tanto públicos como privados, nacionales o internacionales.
- Comunicar la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la ordenanza general.
- En las acciones de difusión de la actividad subvencionada deberá hacerse constar la colaboración, mediante subvención, del Ayuntamiento de Zarautz.
- En el ejercicio de la actividad se observará el debido respeto a los derechos fundamentales de la persona y se respetará la legalidad vigente.

En cumplimiento de la NORMATIVA MUNICIPAL PARA LA UTILIZACIÓN Y EL FOMENTO DEL USO DE EUSKARA. Se establecen los siguientes criterios:

- El proyecto o actividad presentada se desarrollará en euskara o en bilingüe en todos sus apartados (en la publicidad y en el desarrollo de la actividad). Cuando se desarrolle en bilingüe, se dará prioridad al euskara. Quedan excluidos del cumplimiento de este criterio los y las conferenciantes que no sean euskaldunes siempre y cuando el tema a desarrollar o su origen lo justifiquen.
- Se cuidará de forma especial el uso del euskera en las actividades organizadas específicamente para los niños y niñas, adolescentes y jóvenes menores de 18 años.

En cumplimiento de la Normativa Municipal para fomentar la igualdad entre los hombres y las mujeres:

Utilizar una comunicación no sexista en toda la documentación, publicidad, imágenes o materiales; evitar cualquier imagen o estereotipo sexista que discrimine a las mujeres; y fomentar una imagen que transmita valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, diversidad de roles e identidades de género

10.- Abono de las subvenciones

Atendiendo a las peculiaridades de las acciones a subvencionar mediante las presentes bases, se podrá abonar el 70% del importe en el momento de la resolución de la subvención y el 30% restante a la finalización de la actividad subvencionada,

tras su justificación.

No obstante lo anterior, y previa justificación de la necesidad de financiación para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, podrán realizarse pagos anticipados en la forma en que se determine en la correspondiente resolución de concesión.

11.- Justificación del destino de la subvención

La justificación de la utilización de la subvención se realizará conforme se establece en la Ordenanza General del Ayuntamiento de Zarautz y deberá presentarse en el plazo que se establezca en la convocatoria anual del Departamento de Servicios Sociales.

Tal y como se establece en el artículo 22. 1.d). de la Ordenanza General del Ayuntamiento, la persona beneficiaria deberá presentar las cuentas de la totalidad de sus gastos e ingresos (en el caso de subvenciones para la realización de la actividad anual) o los correspondientes a la totalidad de una actividad o programa específico (en el caso de que se conceda una subvención para la realización de una determinada actividad o programa). Por lo tanto, se deberá justificar el 100% del proyecto, actividad o programa subvencionado. En caso de que los gastos justificados fueran menores que los presupuestados, la subvención concedida se minoraría en el mismo porcentaje.

La justificación por la persona beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, podrá revestir las siguientes modalidades individual o conjuntamente:

- 1) Cuenta justificativa, adoptando alguna de las formas previstas en el Reglamento.
- 2) Acreditación por módulos.

En el caso de que se haya concedido una subvención por importe inferior a 60.000 euros se podrá optar por la Cuenta Justificativa Simplificada, tal y como se establece en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y ésta contendrá la siguiente información:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación responsable del abono de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Una declaración responsable, de la totalidad de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

A través de la técnica de muestreo llamada "Por unidades monetarias" se comprobarán los justificantes de gasto pertinentes a fin de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

En todo caso, los justificantes de gasto serán justificantes originales del gasto realizado y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. En las justificaciones de los proyectos de desarrollo en países empobrecidos del sur también se admitirán fotocopias de los justificantes de gasto acompañadas de un certificado de autenticidad, señalando en el concepto la vinculación directa al proyecto.

La memoria justificativa de la subvención se redactará prioritariamente en euskera, sin perjuicio del derecho de los o las interesadas de hacerlo en una de las dos lenguas oficiales.

12.- Publicidad

La relación de subvenciones concedidas será publicada en la página web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios municipal.

Por otro lado, la persona beneficiaria de subvenciones deberá dar publicidad en euskera al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de subvención en la forma que se especifica en cada uno de los anexos.

13.- Reintegro de subvenciones

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se fijan en las presentes Bases o en la concesión de la subvención supondrá la revisión de la misma y, en su caso, la anulación, disminución o devolución de la cantidad otorgada, en los términos previstos en los artículos 37 y 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de manera especial en los siguientes casos.

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las bases 10 y 11 y, en su caso, en las bases reguladoras específicas de cada línea de subvenciones.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la resolución de concesión.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la normativa vigente, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

2. Cuando el importe de las subvenciones o ayudas otorgadas, aisladamente o en concurrencia con la de otras concedidas por administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, exceda del coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria, procederá a la modificación de la concesión y, si procede, al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

En caso de concurrencia de subvenciones de dos o más administraciones públicas, supuesto el exceso al que se refiere este apartado, la modificación de la concesión o, en su caso, el reintegro se aplicará mediante prorrateo de las cantidades otorgadas por aquéllas.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

14.- Obligación de reintegro

1. Las personas beneficiarias, en los casos contemplados en la base anterior, deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

2. Responderán subsidiariamente de la obligación de reintegro los y las administradoras de las sociedades mercantiles, o quienes ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, que no realicen los actos necesarios que fueran de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adoptasen acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quienes de ellos dependen.

3. Asimismo, quienes ostenten la representación legal de las personas jurídicas, de acuerdo con las disposiciones legales o estatutarias que les resulten de aplicación, que hayan cesado en sus actividades responderán subsidiariamente en todo caso de las obligaciones de reintegro de éstas.

15.- Normativa complementaria

En todo lo no previsto en las presentes bases específicas se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (*Boletín Oficial del Estado* 18 de noviembre) y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (*Boletín Oficial del Estado* 25 de julio) y la Ordenanza General reguladora del otorgamiento de subvenciones del Ayuntamiento de Zarautz.

16.- Recursos

Contra las presentes bases podrá interponerse en el plazo de un mes recurso de reposición ante el órgano competente que la haya aprobado, o, impugnarla directamente en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo.

Los plazos, en ambos casos, se contarán a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases.

ANEXO 1

SUBVENCIONES A PROYECTOS DE DESARROLLO EN PAISES EMPOBRECIDOS DEL SUR

1.- Objeto

El objeto del presente Título es regular la concesión de subvenciones mediante procedimiento de concurrencia competitiva, para la realización de proyectos de cooperación orientados a la lucha contra las causas de exclusión y a la promoción del desarrollo humano sostenible y equitativo en los países empobrecidos del sur.

Se considerarán iniciativas subvencionables aquellas que promuevan procesos y proyectos que favorezcan el desarrollo político, social y económico de las poblaciones más desfavorecidas de los países empobrecidos del sur. Esos países son los incluidos en la Lista de Receptores de Ayuda del Comité de Ayuda al Desarrollo de la OCDE.

2.- Entidades solicitantes

Podrá solicitar las subvenciones cualquier asociación, organización o institución No Gubernamental con personalidad jurídica, sin ánimo de lucro, cuyas actividades coincidan con el objeto de estas bases y tengan su sede central o delegación legalmente constituida (domicilio social registrado en el registro de asociaciones del Gobierno Vasco) en el Municipio de Zarautz.

Con carácter excepcional también podrán ser objeto de ayudas aquellos proyectos de cooperación considerados de interés para el municipio, aunque la organización o institución solicitante no tenga representación oficial en Zarautz. En ese caso, se requerirá de la conformidad previa de la Comisión Informativa correspondiente.

Las mencionadas organizaciones deberán reunir, además de los requisitos contemplados en la Ordenanza General reguladora del otorgamiento de subvenciones del Ayuntamiento de Zarautz, los siguientes requisitos:

- Disponer de la estructura suficiente y de la capacidad operativa necesaria para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditándolo debidamente en el proyecto.
- Contar con un socio o socia local.
- Estar inscritas en el registro de asociaciones que corresponda.

Además de la documentación requerida en la Ordenanza General reguladora del otorgamiento de subvenciones del Ayuntamiento de Zarautz, se acompañará a la solicitud la siguiente documentación:

- Fotocopia de la inscripción de la Asociación en el registro correspondiente.
- Los Estatutos de la entidad solicitante, salvo que los mismos hubieran sido ya entregados con anterioridad al Ayuntamiento, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Se admitirá un solo proyecto por cada entidad solicitante.

3.- Requisitos de los proyectos

Los proyectos presentados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Realizarse a través de un socio o socia local en países empobrecidos del sur. Este socio o socia local deberá ser una entidad con personalidad jurídica, sin ánimo de lucro, constituida e inscrita formalmente en el registro que corresponda.
- b) Ser cofinanciados al menos con un 20% por recursos ajenos provenientes de la entidad solicitante o del socio o socia local, con otras fuentes de financiación pública o privada. Se admitirán los aportes valorizados del socio o socia local o de instituciones locales involucradas y otros beneficiarios/as debidamente justificados documentalmente.
- c) Que el proyecto sea económicamente viable y haya coherencia entre los gastos propuestos y las actividades a realizar.
- d) Incluir el presupuesto detallado del proyecto y la programación de gastos a efectuar.

- e) Prever adecuadamente los recursos necesarios para la consecución de los resultados previstos.
- f) Se insertarán en el paradigma de Desarrollo Humano Sostenible y Endógeno.
- g) Incorporarán la perspectiva de género.
- h) Asumirán a la población sujeto no como beneficiaria, sino como titular de derechos.
- i) Que no sean acciones aisladas y esporádicas, que se enmarquen dentro de un proceso más amplio de transformación social, detallando su sostenibilidad ecológica y social futura.
- j) Que se realicen en el marco de programas de desarrollo comunitario, fomenten la participación y la formación de los miembros de la comunidad beneficiaria y potencien el desarrollo de organizaciones locales y regionales.
- k) Que eviten la imposición cultural y respeten la idiosincrasia de la comunidad receptora y su medio ambiente.

4. Gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables los costes directos en los siguientes términos:

- a) La compra de terrenos o edificios. Estas adquisiciones tendrán carácter excepcional y, en todo caso, estarán sujetas a la evidencia fehaciente de que su propiedad recaiga en una instancia pública o comunitaria.
- b) La construcción o rehabilitación de edificaciones e infraestructuras.
- c) La compra y transporte de equipos y materiales.
- d) Los costes del personal local.
- e) Los costes del personal desplazado, según lo dispuesto en el Estatuto de los Cooperantes, no podrá superar el 10% de la subvención solicitada.
- f) Los costes de capacitación y formación de los recursos humanos locales.
- g) Los costes de funcionamiento del proyecto, relativos a la adquisición de materiales fungibles y otros suministros necesarios para el desarrollo del proyecto, con un límite del 15% de la subvención solicitada.
- h) El fondo rotatorio, entendido como el importe empleado para conceder los préstamos a las personas beneficiarias. En este caso, debe señalarse el importe y destino de los retornos previstos.

Cuando el importe de un gasto subvencionables supere la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación de servicios o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables y/o del país, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o lo presten en condiciones adecuadas.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Serán gastos subvencionables los costes indirectos, considerando éstos como los gastos administrativos y de gestión directamente vinculados al proyecto para su identificación, formulación, seguimiento y evaluación. El porcentaje de los costes indirectos no podrá exceder del 10% de la subvención solicitada.

5.- Procedimiento de concesión

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y se iniciará de oficio mediante la convocatoria anual que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de Gipuzkoa.

Tendrá consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en el siguiente punto; y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios. Por lo tanto, sólo se subvencionarán las actividades en orden a su puntuación y atendiendo a las limitaciones y disponibilidades presupuestarias.

6.- Criterios de valoración

Se seleccionarán los proyectos que serán aprobados teniendo en cuenta los siguientes criterios y límites de valoración (hasta un máximo de 100 puntos). Aquellos proyectos que no obtengan una puntuación mínima de 50 puntos no serán subvencionados.

En relación a la capacidad de las partes implicadas (hasta 21 puntos)

- Experiencia de la entidad solicitante en proyectos de cooperación al desarrollo (hasta 7 puntos).
- Experiencia y capacidad del socio local (hasta 7 puntos).
- Participación de la entidad en las actividades de sensibilización y en la red solidaria de Zarautz (hasta 7 puntos).

En relación a la calidad técnica e impacto del proyecto. (hasta 67 puntos)

- Información sobre el proyecto: Cómo o en qué medida el proyecto contribuye a la transformación social del territorio y a la mejora de las condiciones de vida de la población sujeto.
 - Información clara y concisa de los antecedentes, contexto y justificación del proyecto (hasta 4 puntos).
 - Descripción de la población sujeto: condiciones socio-económicas y datos desagregados por sexo y edad (4 puntos).
- Se definen con precisión los objetivos, indicadores, resultados esperados del proyecto y fuentes de verificación (hasta 5 puntos).
- Existe coherencia entre la justificación de la acción, los objetivos planteados, las actividades propuestas y resultados esperados (hasta 6 puntos).
- El proyecto está enmarcado en una estrategia de transformación social más amplia de la entidad solicitante y de la contraparte local que trasciende su ejecución (hasta 6 puntos)
- Participación de la población sujeto en la identificación, ejecución y gestión del proyecto. (hasta 6 puntos)
- Incorporación del enfoque de género (hasta 11 puntos).
- Sostenibilidad futura del proyecto después de ejecutada la acción subvencionada (hasta 6 puntos).
- Desarrollar el proyecto en algún lugar de interés prioritario para el Ayuntamiento de Zarautz: El Sahara o zonas o regiones de las que provienen la mayoría de las personas inmigradas residentes en Zarautz (hasta 5 puntos).
- Respeto y potenciación de los valores culturales de la población afectada (hasta 4 puntos).
- Respeto y protección de la riqueza natural y los valores ecológicos de la zona de actuación, sin que origine ningún perjuicio ecológico (hasta 4 puntos).
- IDH del área geográfica donde se desarrolla el proyecto (hasta 6 puntos)

Viabilidad económica (hasta 12 puntos)

- Viabilidad económica del proyecto (presupuesto pormenorizado de gastos), relación entre actividades, recursos y costos (hasta 12 puntos)

7.- Instrucción

1. Los órganos competentes para la instrucción del procedimiento de concesión de la subvención son los siguientes.
 - a) Instrucción, (Órgano Instructor): Técnico/a adscrito/a al Departamento de Servicios sociales.
 - b) Órgano colegiado: integrado por los miembros de la comisión correspondiente.
2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
3. La fase de instrucción se iniciará con la pre evaluación de la solicitud de subvención, que consistirá en la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas para adquirir la condición de beneficiaria de la subvención por parte de la persona solicitante y de que la documentación presentada se encuentra completa y es correcta.
4. El órgano instructor realizará la evaluación de las solicitudes, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en cada convocatoria.
5. Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.
6. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados.
Se podrá prescindir de éste trámite de audiencia cuando no sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados o las interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

7. Cuando la evaluación efectuada resulte desfavorable respecto de la concesión de subvención, de modo previo a dictar la resolución definitiva correspondiente, se otorgará a los interesados trámite de audiencia por plazo de 10 días para formular alegaciones.

8.- Resolución

1. La resolución corresponderá a Alcaldía o, por delegación, a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Zarautz.
2. La resolución se motivará de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras específicas de cada línea de subvenciones debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte, con referencia a los criterios objetivos de concesión que rigen las correspondientes subvenciones.
3. En la resolución de concesión de la subvención se deberá hacer constar expresamente el objeto, solicitante o relación de solicitantes a quienes se concede la subvención, importe, forma y plazos de pago, y demás condiciones y requisitos exigidos por las bases reguladoras específicas de cada línea de subvenciones. Igualmente, en la resolución se indicarán los recursos que contra la misma procedan, así como el órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio del derecho de las personas interesadas a ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.
4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria.
5. En relación con el procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de estas bases, los actos presuntos que puedan producirse se entenderán desestimatorios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y su práctica se ajustará a las disposiciones contenidas en el mismo. Todo ello sin perjuicio de la publicación de las subvenciones concedidas en la página web del Ayuntamiento de Zarautz.

9.- Cuantía de la subvención

La cantidad a subvencionar a cada proyecto será fijado en la correspondiente convocatoria, en todo caso no podrá superar el 80% de su presupuesto total.

El importe de las subvenciones concedidas a los proyectos seleccionados será, con carácter general, el 100% de la subvención solicitada. En casos especiales, el Ayuntamiento podrá conceder una cantidad inferior al importe solicitado, tras el análisis de los gastos propuestos y por motivos justificados, siempre que por esa causa no se ponga en peligro la viabilidad de la actuación.

Las subvenciones a aprobar podrán ser minoradas en un porcentaje idéntico para todas ellas para permitir incluir entre los proyectos seleccionados algún último para el que (o los que) la consignación presupuestaria disponible solo alcance su cobertura parcial.

En caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender a todas las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, no hará falta establecer el orden de prelación que conlleva el procedimiento de concurso.

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el Ayuntamiento de Zarautz podrá instar a la persona beneficiaria la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

10.- Plazo de ejecución y de justificación

El proyecto habrá de iniciarse en el año de la concesión de la subvención y su duración en cualquier caso no será superior a 15 meses contado desde la recepción de la subvención, debiendo comunicar al Ayuntamiento de Zarautz en todo caso la fecha de inicio real de la intervención.

- Se deberá entregar el justificante de la transferencia del dinero al grupo o institución señalada como responsable de la ejecución del programa.
La justificación de la transferencia del dinero se hará en el plazo de 2 meses desde la recepción de la subvención.
- El plazo para presentar el resto de la justificación será fijado en la correspondiente convocatoria.

11.- Modificaciones

La entidad subvencionada deberá recabar el consentimiento expreso del Ayuntamiento de Zarautz para llevar a cabo modificaciones sustanciales en la ejecución de la acción. Se considerarán modificaciones sustanciales las siguientes: cambios en los objetivos, en la población sujeto o una variación superior al 10% del presupuesto aprobado.

12.- Seguimiento

El Ayuntamiento convocará a las entidades para hacer reuniones de seguimiento y evaluación de los proyectos de cooperación.

ANEXO 2

PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL EN EL PROPIO MUNICIPIO DE ZARAUTZ

1.- Objeto

El objeto del presente Título es regular la concesión de subvenciones mediante procedimiento de concurrencia competitiva para proyectos de educación para la transformación social. Estos proyectos son una herramienta para generar conciencia crítica en la sociedad a partir de la idea de corresponsabilidad y ciudadanía universal, fomentando la movilización ciudadana y la puesta en marcha de iniciativas y experiencias transformadoras, destinadas a la emancipación de pueblos y personas.

Se consideran proyectos subvencionables las acciones que potencien la sensibilización, que abarca todas las acciones dirigidas a la sociedad de Zarautz, para la creación de conciencia crítica, desvelando las causas estructurales de las desigualdades económicas, sociales, políticas, culturales y de género, a partir de la vinculación entre lo local y lo global, y promoviendo los valores de la tolerancia y la solidaridad entre seres humanos y culturas de diferentes orígenes y procedencias geográficas.

2.- Solicitudes

Podrá solicitar las subvenciones cualquier organización o institución No Gubernamental con personalidad jurídica, sin ánimo de lucro, cuyas actividades coincidan con el objeto de estas bases y tengan su sede central o delegación legalmente constituida (domicilio social registrado en el registro de asociaciones del Gobierno Vasco) en el Municipio de Zarautz.

Con carácter excepcional también podrán ser objeto de ayudas aquellas actividades sociales consideradas de interés para el municipio, aunque la organización o institución solicitante no tenga representación oficial en Zarautz. En ese caso, se requerirá de la conformidad previa de la Comisión correspondiente.

Las mencionadas organizaciones deberán, además de reunir los requisitos contemplados en la Ordenanza General reguladora del otorgamiento de subvenciones del Ayuntamiento de Zarautz, disponer de la estructura suficiente y de la capacidad operativa necesaria para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditándolo debidamente en el proyecto presente y deberán estar inscritas en el registro de asociaciones que corresponda.

Además de la documentación requerida en la Ordenanza General reguladora del otorgamiento de subvenciones del Ayuntamiento de Zarautz, se acompañará a la solicitud la siguiente documentación:

- Fotocopia de la inscripción de la Asociación en el registro correspondiente.
- Los Estatutos de la entidad solicitante, salvo que los mismos hubieran sido ya entregados con anterioridad al Ayuntamiento, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
- El Aval de los centros educativos, en el caso de los proyectos dirigidos al sistema educativo.

Se admitirá un solo proyecto por cada entidad solicitante.

3.- Requisitos de los proyectos

Los proyectos presentados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Deberán contener suficiente información sobre los objetivos, resultados, indicadores, etc. conformes al formulario que se ofrece.
- Habrán de ser viables y coherentes, desde la identificación hasta los criterios de evaluación del mismo.
- Deberán incluir el presupuesto detallado del proyecto y la programación de gastos a efectuar.

- El Aval de los centros educativos, en el caso de los proyectos dirigidos al sistema educativo.

4.- Procedimiento de concesión

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y se iniciará de oficio mediante la convocatoria anual que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de Gipuzkoa.

Tendrá consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en el siguiente punto; y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios. Por lo tanto, sólo se subvencionarán las actividades en orden a su puntuación y atendiendo a las limitaciones y disponibilidades presupuestarias.

5.- Criterios de valoración

Se seleccionarán los proyectos que serán aprobados teniendo en cuenta los siguientes criterios y límites de valoración (hasta un máximo de 100 puntos). Aquellos proyectos que no obtengan una puntuación mínima de 50 puntos no serán subvencionados.

En relación a la entidad solicitante (hasta 20 puntos)

- Experiencia de la entidad solicitante en materia de acciones de sensibilización en educación para la transformación social. (hasta 10 puntos).
- Realizar acciones de sensibilización en educación para la transformación social junto con otras entidades y con un mismo fin (hasta 10 puntos.)
- Que la entidad solicitante tenga su sede social en Zarautz (hasta 10 puntos.)

En relación al contenido del mensaje (hasta 35 puntos)

- Exposición y coherencia general del proyecto (hasta 15 puntos).
- Que aborde la problemática de las personas refugiadas (hasta 10 puntos).
- Que el proyecto contribuya a fomentar cambios de hábitos de la población destinataria (hasta 5 puntos).
- Que el proyecto promueva la defensa y el fortalecimiento de los derechos humanos (hasta 5 puntos).

En relación a la metodología (hasta 25 puntos)

- Que participen en la actividad personas involucradas en el proyecto en los países empobrecidos del sur o zonas en conflicto (hasta 5 puntos).
- Se definen con precisión los objetivos, indicadores, resultados esperados del proyecto y fuentes de verificación (hasta 5 puntos)
- La actividad viene avalada por distintas asociaciones o entidades del municipio (hasta 4 puntos).
- Incorporación del enfoque de género (hasta 7 puntos).
- Se contempla la continuidad de la acción educativa o solidaria una vez finalizado el proyecto. (hasta 4 puntos)

Presupuesto (hasta 10 puntos)

- Desglose presupuestario y relación adecuada de actividades, medios y costes (hasta 10 puntos).

6.- Instrucción

1. Los órganos competentes para la instrucción del procedimiento de concesión de la subvención son los siguientes.

- a) Instrucción, (Órgano Instructor): Técnico/a adscrito/a al Departamento de Servicios sociales.
- b) Órgano colegiado: integrado por los miembros de la comisión correspondiente.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3. La fase de instrucción se iniciará con la pre evaluación de la solicitud de subvención, que consistirá en la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas para adquirir la condición de beneficiaria de la subvención por parte de la persona solicitante y de que la documentación presentada se encuentra completa y es correcta.

4. El órgano instructor realizará la evaluación de las solicitudes, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en cada convocatoria.

5. Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

6. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados.

Se podrá prescindir de éste trámite de audiencia cuando no sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

7. Cuando la evaluación efectuada resulte desfavorable respecto de la concesión de subvención, de modo previo a dictar la resolución definitiva correspondiente, se otorgará a los interesados trámite de audiencia por plazo de 10 días para formular alegaciones.

7.- Resolución

1. La resolución corresponderá a Alcaldía o, por delegación, a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Zarautz.

2. La resolución se motivará de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras específicas de cada línea de subvenciones debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte, con referencia a los criterios objetivos de concesión que rigen las correspondientes subvenciones.

3. En la resolución de concesión de la subvención se deberá hacer constar expresamente el objeto, solicitante o relación de solicitantes a quienes se concede la subvención, importe, forma y plazos de pago, y demás condiciones y requisitos exigidos por las bases reguladoras específicas de cada línea de subvenciones. Igualmente, en la resolución se indicarán los recursos que contra la misma procedan, así como el órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria.

5. En relación con el procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de estas bases, los actos presuntos que puedan producirse se entenderán desestimatorios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y su práctica se ajustará a las disposiciones contenidas en el mismo. Todo ello sin perjuicio de la publicación de las subvenciones concedidas en la página web del Ayuntamiento de Zarautz.

8.- Cuantía de la subvención

La cantidad a subvencionar a cada proyecto será fijado en la correspondiente convocatoria, en todo caso no podrá superar el 40% de la consignación del crédito de la convocatoria.

El importe de las subvenciones concedidas a los proyectos seleccionados será, con carácter general, el 100% de la subvención solicitada. En casos especiales, el Ayuntamiento podrá conceder una cantidad inferior al importe solicitado, tras el análisis de los gastos propuestos y por motivos justificados, siempre que por esa causa no se ponga en peligro la viabilidad de la actuación.

Las subvenciones a aprobar podrán ser minoradas en un porcentaje idéntico para todas ellas para permitir incluir entre los proyectos seleccionados algún último para el que (o los que) la consignación presupuestaria disponible solo alcance su cobertura parcial.

En caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender a todas las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, no hará falta establecer el orden de prelación que conlleva el procedimiento de concurso.

9.- Plazo de ejecución y de justificación

El proyecto habrá de iniciarse en el año de la concesión de la subvención y su duración en cualquier caso no será superior a un año contado desde la recepción de la subvención.

El plazo para presentar la justificación será fijado en la correspondiente convocatoria.

ANEXO 3

PROYECTOS PARA ACCIONES HUMANITARIAS Y DE CARÁCTER PUNTUAL.

1.- Objeto

Es objeto del presente Título es regular la concesión de subvenciones para acciones humanitarias de emergencia en comunidades necesitadas, entendiéndose como tal ayuda humanitaria o de emergencia la destinada a paliar situaciones derivadas de conflictos bélicos o situaciones catastróficas naturales y/o la destinada a satisfacer necesidades primarias y cualquier otra que, por su imprevisión, no se contemple en los anexos 1 y 2 de estas bases.

2.- Solicitudes

Podrá solicitar las subvenciones cualquier organización o institución No Gubernamental con personalidad jurídica, sin ánimo de lucro, cuyas actividades coincidan con el objeto de estas bases y tengan su sede central o delegación legalmente constituida (domicilio social registrado en el registro de asociaciones del Gobierno Vasco) en el Municipio de Zarautz.

Podrán también ser objeto de ayudas con carácter excepcional aquellas actividades sociales consideradas de interés para el municipio, aunque la organización o institución solicitante no tenga representación oficial en Zarautz. En ese caso, se requerirá de la conformidad previa de la Comisión correspondiente.

3.- Valoración y cuantía de las ayudas

Dadas las peculiaridades características de este tipo de ayudas, éstas se concederán al amparo del artículo 22.2c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se otorgarán hasta que se agote el crédito presupuestario dispuesto.

ANEXO 4

AYUDAS A ASOCIACIONES SOCIALES QUE DESARROLLAN SU ACTIVIDAD EN SERVICIOS SOCIALES

1.- Objeto

Es objeto del presente Título es regular la concesión de subvenciones mediante procedimiento de concurrencia competitiva dirigidas a entidades sociales que realicen actividades relacionadas con los Servicios Sociales.

Las subvenciones se concederán tanto para el funcionamiento de las Asociaciones como para el desarrollo de programas específicos y/o servicios dirigidos a los colectivos de la actividad asociativa. Asimismo, se podrán conceder para actividades o proyectos que propongan el desarrollo de programas o servicios dirigidos a áreas de intervención que puedan resolver necesidades concretas observadas por los Servicios Sociales Municipales en el desarrollo de sus actuaciones, y para aquellas actividades que promuevan la participación y el bienestar de determinados colectivos.

2.- Solicitudes

Podrán solicitar estas subvenciones las asociaciones sin ánimo de lucro, cuyas actividades coincidan con el objeto de estas bases y que se desarrollen en el ámbito del Municipio de Zarautz.

Podrán también ser objeto de ayudas con carácter excepcional aquellas actividades sociales consideradas de interés para el municipio, aunque no se desarrollen en Zarautz.

Además de la documentación requerida en la Ordenanza General reguladora del otorgamiento de subvenciones del Ayuntamiento de Zarautz, se acompañará a la solicitud la siguiente documentación:

- Fotocopia de la inscripción de la Asociación en el registro correspondiente.
- Los Estatutos de la entidad solicitante, salvo que los mismos hubieran sido ya entregados con anterioridad al Ayuntamiento, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Se admitirá sólo una solicitud por cada entidad solicitante.

3.- Procedimiento de Concesión

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y se iniciará de oficio mediante la convocatoria anual que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de Gipuzkoa.

4.- Criterios de valoración

Se seleccionarán las peticiones que serán aprobadas teniendo en cuenta los siguientes criterios y límites de valoración (hasta un máximo de 100 puntos). Aquellos proyectos que no obtengan una puntuación mínima de 50 puntos no serán subvencionados.

Personas destinatarias: (hasta 10 puntos)

- Destinado a miembros de la asociación: hasta 5 puntos
- Destinado a la población en general: hasta 5 puntos

Asociación: (hasta 35 puntos)

- Colaboración mantenida con el Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento: (hasta 10 puntos).
- Que la asociación tenga su sede central en Zarautz o delegación legalmente constituida. (hasta 5 puntos)
- Experiencia de la entidad solicitante en Zarautz. (hasta 5 puntos)
- Número de socios/ miembros de Zarautz. (hasta 5 puntos)
- Paridad en la participación de mujeres y hombres en la junta directiva de la asociación: hasta 2,5 puntos.
- Paridad de mujeres y hombres entre los participantes de la asociación: hasta 2,5 puntos.
- Número de voluntarios/as de Zarautz (hasta 5 puntos)

Influencia de la actividad: (hasta 55 puntos)

- Número de personas participantes o beneficiarias de Zarautz (hasta 10 puntos).
- Llevar a cabo el programa o el servicio en Zarautz (hasta 10 puntos)
- Calidad de proyecto (hasta 20 puntos)
- Complementar las funciones del ámbito de la intervención propias de los Servicios Sociales del Ayuntamiento (hasta 10 puntos).
- Incorporación enfoque de género (hasta 5 puntos).

5.- Cuantía de la subvención

La cantidad a subvencionar a cada proyecto será fijado en la correspondiente convocatoria.

Las subvenciones a aprobar podrán ser minoradas para permitir incluir entre los proyectos seleccionados algún último para el que (o los que) la consignación presupuestaria disponible solo alcance su cobertura parcial.

En el caso de que la consignación presupuestaria disponible solo alcance a la cobertura parcial de los importes solicitados, los importes concedidos se prorratearán en igualdad de condiciones para todas las subvenciones aceptadas.

6.- Instrucción

1. Los órganos competentes para la instrucción del procedimiento de concesión de la subvención son los siguientes.

- a) Instrucción, (Órgano Instructor): Técnico/a adscrito/a al Departamento de Servicios sociales.
- b) Órgano colegiado: integrado por los miembros de la comisión correspondiente.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3. La fase de instrucción se iniciará con la pre evaluación de la solicitud de subvención, que consistirá en la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas para adquirir la condición de beneficiaria de la subvención por parte de la persona solicitante y de que la documentación presentada se encuentra completa y es correcta.

4. El órgano instructor realizará la evaluación de las solicitudes, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en cada convocatoria.

5. Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

6. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados.

Se podrá prescindir de éste trámite de audiencia cuando no sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

7. Cuando la evaluación efectuada resulte desfavorable respecto de la concesión de subvención, de modo previo a dictar la resolución definitiva correspondiente, se otorgará a los interesados trámite de audiencia por plazo de 10 días para formular alegaciones.

7.- Resolución

1. La resolución corresponderá a la Alcaldía o, por delegación, a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Zarautz.

2. La resolución se motivará de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras específicas de cada línea de subvenciones debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte, con referencia a los criterios objetivos de concesión que rigen las correspondientes subvenciones.

3. En la resolución de concesión de la subvención se deberá hacer constar expresamente el objeto, solicitante o relación de solicitantes a quienes se concede la subvención, importe, forma y plazos de pago, y demás condiciones y requisitos exigidos por las bases reguladoras específicas de cada línea de subvenciones. Igualmente, en la resolución se indicarán los recursos que contra la misma procedan, así como el órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria.

5. En relación con el procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de estas bases, los actos presuntos que puedan producirse se entenderán desestimatorios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y su práctica se ajustará a las disposiciones contenidas en el mismo. Todo ello sin perjuicio de la publicación de las subvenciones concedidas en la página web del Ayuntamiento de Zarautz.

8.- Plazo de ejecución y de justificación

El proyecto deberá llevarse a cabo en el año de la concesión de la subvención y el plazo para presentar la justificación será fijado en la correspondiente convocatoria.

ANEXO 5

SUBVENCIÓN A JÓVENES COOPERANTES

1.- Objeto

El objeto del presente Título es regular la concesión de subvenciones mediante procedimiento de concurrencia competitiva a jóvenes cooperantes. Esta es una herramienta para sensibilizar a la ciudadanía de Zarautz en acciones de cooperación al desarrollo en los países desfavorecidos y contribuir a fomentar en la localidad una cultura de solidaridad. Para ello, las personas seleccionadas participarán directamente en acciones de cooperación al desarrollo en estos países a través de una ONGD.

Se podrán subvencionar los gastos del viaje de ida y vuelta hasta el punto de encuentro con la Organización No Gubernamental en el país de destino, incluidos los derivados, en su caso, del visado y tasas de entrada y/o salida del país de destino, así como de la póliza de accidentes y enfermedad, y también los gastos sanitarios de las vacunas y medicamentos necesarios para ir al país de destino.

2.- Requisitos

Ser mayor de edad en el momento de presentar la solicitud y no tener más de 30 años.

Estar empadronadas en Zarautz mínimo con un año de anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud, y no tener relación laboral con una ONGD.

Podrán participar también este programa aquellas personas que no estén empadronadas en Zarautz y que vayan a colaborar a un proyecto de cooperación que haya sido financiado por el Ayuntamiento de Zarautz.

Tener un compromiso de colaboración, una carta o un aval firmado por una ONGD.

Acreditar formación en cooperación al desarrollo y en voluntariado o en su defecto presentar la preinscripción a un curso impartido por alguna entidad

3.- Procedimiento de concesión

La adjudicación de las subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

Tendrá consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en el siguiente punto; y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios. Por lo tanto, sólo se subvencionarán las actividades en orden a su puntuación y atendiendo a las limitaciones y disponibilidades presupuestarias.

4.- Criterios de valoración

Se seleccionarán los proyectos que serán aprobados teniendo en cuenta los siguientes criterios y límites de valoración (hasta un máximo de 100 puntos). Aquellos proyectos que no obtengan una puntuación mínima de 50 puntos no serán subvencionados.

A la hora de valorar las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Conocer el idioma del país donde se desarrolle la actividad (hasta 10 puntos).
- Duración de la estancia de la persona solicitante trabajando en el terreno en el proyecto de cooperación al desarrollo (hasta 10 puntos)
- Estar en posesión de la titulación académica y/o profesional que más se adecue a cada caso, o acreditar que se están realizando estudios en dichas especialidades (hasta 20 puntos).
- El plan de trabajo a desarrollar durante la estancia (hasta 30 puntos).
- Incorporar el enfoque de género (hasta 10 puntos)
- Experiencia en Organizaciones No Gubernamentales (hasta 10 puntos).
- Participación en asociaciones juveniles u otras de finalidad social (hasta 10 puntos).

5.- Cuantía de la subvención

La cantidad a subvencionar a cada proyecto será fijado en la correspondiente convocatoria, en todo caso no podrá superar el 80% de su presupuesto total.

Las subvenciones a aprobar podrán ser minoradas en un porcentaje idéntico en todas ellas, para permitir incluir entre los proyectos seleccionados uno último para el que la consignación presupuestaria disponible solo alcance su cobertura parcial.

En caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender a todas las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, no hará falta establecer el orden de prelación que conlleva el procedimiento de concurso.

6.- Instrucción

1. Los órganos competentes para la instrucción del procedimiento de concesión de la subvención son los siguientes.

- a) Instrucción, (Órgano Instructor): Técnico/a adscrito/a al Departamento de Servicios sociales.
- b) Órgano colegiado: integrado por los miembros de la comisión correspondiente.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3. La fase de instrucción se iniciará con la pre evaluación de la solicitud de subvención, que consistirá en la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas para adquirir la condición de beneficiaria de la subvención por parte de la persona solicitante y de que la documentación presentada se encuentra completa y es correcta.

4. El órgano instructor realizará la evaluación de las solicitudes, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en cada convocatoria.

5. Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

6. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados.

Se podrá prescindir de éste trámite de audiencia cuando no sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

7. Cuando la evaluación efectuada resulte desfavorable respecto de la concesión de subvención, de modo previo a dictar la resolución definitiva correspondiente, se otorgará a los interesados trámite de audiencia por plazo de 10 días para formular alegaciones.

7.- Resolución

1. La resolución corresponderá a Alcaldía o, por delegación, a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Zarautz.

2. La resolución se motivará de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras específicas de cada línea de subvenciones debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte, con referencia a los criterios objetivos de concesión que rigen las correspondientes subvenciones.

3. En la resolución de concesión de la subvención se deberá hacer constar expresamente el objeto, solicitante o relación de solicitantes a quienes se concede la subvención, importe, forma y plazos de pago, y demás condiciones y requisitos exigidos por las bases reguladoras específicas de cada línea de subvenciones. Igualmente, en la resolución se indicarán los recursos que contra la misma procedan, así como el órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria.

5. En relación con el procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de estas bases, los actos presuntos que puedan producirse se entenderán desestimatorios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y su práctica se ajustará a las disposiciones contenidas en el mismo. Todo ello sin perjuicio de la publicación de las subvenciones concedidas en la página web del Ayuntamiento de Zarautz.

8.- Plazo de ejecución y de justificación

El proyecto deberá llevarse a cabo en el año de la concesión de la subvención y el plazo para presentar la justificación será fijado en la correspondiente convocatoria.

6.- PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN URBANA DEL ÁREA 10.2 –OD SALBERDIN–. ORDENANZA COMPLEMENTARIA PARA REGULAR LAS CONDICIONES DE LOS ACCESOS DE LOS VEHÍCULOS A LOS SÓTANOS. APROBACIÓN DEFINITIVA

Expediente 2017H7000009

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2017, acordó otorgar la aprobación inicial a la ordenanza complementaria del plan especial del área 10-2 –OR SALBERDIN– redactada por el Departamento de Urbanismo y Medio Ambiente, para regular las condiciones de los accesos de vehículos a los sótanos.

En el período de información pública no se presentaron alegaciones.

El expediente fue debatido en la comisión informativa de Territorio.

Previo análisis y deliberación del expediente, el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de 20 concejales y, por consiguiente, con el quórum de la mayoría absoluta legal,

ACUERDA

Primero.- Aprobar definitivamente la ORDENANZA COMPLEMENTARIA del plan especial del área 10-2 –OR SALBERDIN– promovida por el Ayuntamiento para regular las condiciones de los accesos de vehículos a los sótanos.

El documento aprobado es el de 13 de diciembre de 2017, redactado por el Departamento de Urbanismo y Medio Ambiente.

Segundo.- Remitir el documento aprobado al registro administrativo de planeamiento urbanístico de la Diputación Foral de Gipuzkoa. Posteriormente, el contenido íntegro del acuerdo de aprobación definitiva y la ordenanza se publicarán en el Boletín Oficial de Gipuzkoa. Igualmente, el acuerdo de aprobación definitiva se publicará en el diario de mayor difusión del territorio histórico.

ORDENANZA COMPLEMENTARIA DEL PLAN ESPECIAL DEL AREA 10-2 "OR SALBERDIN" PARA REGULAR LAS CONDICIONES DE LOS ACCESOS DE VEHÍCULOS A LOS SÓTANOS

1.- ANTECEDENTES. NORMATIVA VIGENTE

En la tramitación del plan especial de ordenación urbana del área 10-2 -OR Salberdin-, tras su aprobación inicial, se planteó la siguiente cuestión en relación con las plantas de sótano (alegación de D. Mikel Soraluece Elorza, en nombre de Promociones Salbide S.L.):

"...El Plan Especial, establece que todos los suelos no ocupados sobre rasante de las futuras edificaciones tendrán la calificación de suelos de dominio y uso público para su destino al uso de espacios libres o comunicaciones posibilitando por otra parte que parte de dichos espacios libres se sitúen en superficie de un subsuelo ocupado por garajes de parcelas sean de titularidad privada, compaginando de esta forma el régimen jurídico de espacios libres en superficie de dominio público con el régimen de propiedad privada del subsuelo.

En la Ordenanza 18.06 "Condiciones específicas de los Sótanos", se establece que los mismos deberán disponer de accesos a través de la planta baja o de suelo libre privado, pudiendo autorizarse justificadamente la ocupación para ese fin de suelo libre público. Del examen de los planos de ordenación se deduce que todas las entradas a sótano se realizan a través de suelo libre público, razón por la que o calificamos los espacios destinados a rampas como parcelas de titularidad privadas o proclamamos desde ya, la autorización prevista en la ordenanza. No obstante, dadas las dificultades que pueden implicar la utilización o cesión de suelo público, entendemos más oportuno calificar dichos espacios (rampas) de titularidad privada..."

La alegación fue estudiada e informada por los redactores del Plan y por los técnicos municipales.

Finalmente, el Pleno del Ayuntamiento de Zarautz aprobó el plan especial en sesión celebrada el 27 de abril de 2011. La regulación de las rampas de acceso de vehículos a los garajes en plantas de sótano, quedó recogida en el apartado primero del artículo 18.06 (condiciones específicas de los sótanos) de las ordenanzas, que dice así:

"...Deberán disponer sus accesos a través de la planta baja o del suelo libre privado.

Las rampas de garaje deberán integrarse dentro de la envolvente de la planta baja de la edificación, evitando ocupar suelos no edificados sobre rasante para no crear "trincheras". Al ordenar las rampas deberá evitarse que queden por fuera del soportal de uso público. En todo caso, las rampas paralelas a los soportales deberían tener carácter de espacios cerrados, para minimizar el impacto del ruido de los vehículos en el peatón..."

2.- JUSTIFICACION DE LA PROPUESTA.

La propuesta de la Junta de Concertación es posibilitar la disposición de rampas de acceso a sótano para vehículos en suelos destinados al dominio y uso público.

Como se ha explicado en el apartado anterior, la propuesta inicial de la Ordenanza, que preveía la posibilidad de autorizar justificadamente la ocupación de suelo libre público para construir rampas de acceso a sótanos, quedó modificada impidiendo dicha opción.

Han transcurrido más de 6 años desde la aprobación del plan especial. Tras un parón de varios años consecuencia de la crisis, se optó por modificar el programa de actuación urbanizadora y el sistema de actuación (de público a privado - concertación-).

En este momento están redactados por la Junta de Concertación, y próximos para su aprobación inicial, los proyectos de reparcelación y urbanización del área. A medida que se han ido redactando dichos proyectos y paralelamente, los anteproyectos de edificación de algunas de las parcelas, se ha ido viendo la dificultad de mantener la propuesta del plan especial para la ubicación de las rampas, exclusivamente *a través de la planta baja o del suelo libre privado*.

Es indudable que tal previsión tiene un efecto económico en las parcelas resultantes por la pérdida de superficie construida en plantas bajas y sótanos. Pero ello es algo secundario, si tenemos en cuenta otras circunstancias.

En la actualidad, la perspectiva de género ha adquirido notable protagonismo en el diseño de la ordenación urbanística. Dicha perspectiva de género ahonda en temas que ya suelen ser abordados en el urbanismo moderno: seguridad, accesibilidad, movilidad, protección de la salud...

En el caso de Salberdin, entendemos que la disposición de rampas de acceso a los sótanos para vehículos en suelos de dominio y uso público, favorecerá una mejor integración de esas rampas desde el punto de vista de la seguridad y de la movilidad.

La justificación de la propuesta se basa fundamental y principalmente en criterios de seguridad y movilidad.

En la ordenación del Plan Especial, las plantas de sótanos de las parcelas de resultado se comunican entre sí y generan rampas de entrada y salida comunes, minimizando al máximo el impacto de entrada y salida de vehículos. No obstante, la minimización de rampas tiene como consecuencia la concentración de un número considerable de vehículos que diariamente van a entrar y salir por las rampas de acceso. Teniendo en consideración que las plantas sótano proyectadas tendrán la capacidad de albergar 1.470 vehículos, en el escenario más extremo, entrada y salida de todos los vehículos, las rampas tendrían que soportar el trasiego de 2.940 vehículos diarios.

En los términos previstos en la Ordenanza vigente, las rampas han de integrarse en la envolvente de la planta baja de la edificación. Dado que los edificios proyectados, en su parte externa se hallan dotados de porches, el resultado previsto sería que la entrada y salida de vehículos habría de realizarse atravesando los mismos. Si a esta circunstancia añadimos que los vehículos en salida a través de las rampas necesitan aceleración y que a la altura de los porches tendrían una inclinación que impide una visión total de los viandantes que discurren por dichos porches, el resultado de riesgo potencial de atropello es elevado.

La única fórmula para paliar dichos riesgos pasa por desplazar las rampas de acceso a suelo destinado a espacios libres de dominio y uso público, donde la visibilidad es mayor, tanto para peatones como para conductores.

Traemos a colación el informe-diagnóstico de perspectiva de género redactado para el proyecto de urbanización de Salberdin. En el mismo encontramos sugerencias sobre los accesos a los garajes y los porches, definidos estos últimos como un activo para la salud por su potencial para que personas en situación de dependencia puedan realizar actividades físicas.

En dicho contexto la propuesta que se presenta al Ayuntamiento se basa en los siguientes criterios:

a.- Buscar la ubicación óptima de las rampas de acceso a garajes desde el punto de vista de la seguridad, y de la movilidad de los peatones.

b.- Compensar la pérdida de espacios públicos a ocupar por las rampas con la ampliación de los espacios peatonales en porches.

La propuesta incluye un plano orientativo de ubicación de rampas de acceso y nuevos porches. De acuerdo con dicho plano se proponen los siguientes accesos a sótano:

1. Acceso a los sótanos de las parcelas R1, R2 y R3. Se propone ubicarlo en el vial situado entre las parcelas R2 y R3.
2. Acceso a los sótanos de las parcelas R4, R5 y R6. Se propone ubicarlo en paralelo al porche a construir en la parte de la parcela R5.
3. Acceso a los sótanos de las parcelas AD y R7. Tendrán un acceso de entrada y otro de salida a ubicar al Este de los edificios, junto al polígono Zelai Ondo

4. Acceso a los sótanos de las parcelas R8, R10, R11, R12, R13 y R15. Se propone ubicarlo en la zona de acceso al parque interior, entre las parcelas R10 y R12.
5. Acceso a los sótanos de las parcelas R9 y R14. Se propone ubicarlo en la al Este de la parcela R9, junto al polígono Zelai Ondo

Paralelamente a la disposición de esas rampas, se dispondrán superficies adicionales de porches a las previstas en el plan especial, que en ningún caso serán inferiores a las de ocupación de las rampas. En el plano orientativo de la propuesta se representan las superficies adicionales de porches. De conformidad con el plano, la totalidad de las rampas ocuparán una superficie de alrededor de 514,36 m². Para compensar dicha ocupación, la superficie de porches se ampliará en 519,22 m²; esas superficies se distribuyen según lo siguiente:

Parcelas R1, R2 y R3

- Superficie a ocupar por la rampa: 84,02 m²
- Superficie adicional porches: No

Parcelas R4, R5 y R6

- Superficie a ocupar por la rampa: 84,41 m²
- Superficie adicional porches: 169,78 m² (parcela R4)

Parcelas AD y R7

- Superficie a ocupar por las rampas (2): 153,95 m²
- Superficie adicional porches: 154,34 m², entre las dos parcelas.

Parcelas R8, R10, R11, R12, R13 y R15

- Superficie a ocupar por la rampa: 71,92 m²
- Superficie adicional porches: 74,52 m² (entre las parcelas R10, R11, R12 y R13)

Parcelas R9 y R14

- Superficie a ocupar por la rampa: 120,06 m²
- Superficie adicional porches: 120,58 m², entre ambas parcelas

Por último, se propone que la ubicación de las rampas y su diseño se incorpore al Proyecto de Urbanización.

3.- TEXTO DE LA ORDENANZA

1.- Como norma complementaria a la prevista en las ordenanzas del plan especial de ordenación urbana del área 10-2 - OR Salberdin-, las rampas de acceso para vehículos a los garajes en plantas de sótano podrán también disponerse en el ámbito del conjunto inmobiliario urbanístico, en los espacios de titularidad superpuesta de uso y dominio público destinados a espacios libres, en la medida que ello se justifique por la mejora de las condiciones de seguridad y movilidad peatonal en el área.

2.- En caso de elegir esa opción, se cumplirán las siguientes condiciones:

a.- Las rampas se ubicarán en los lugares indicados en el plano que se acompaña como anejo a la ordenanza. Este plano tiene carácter orientativo, como directriz para la autorización de proyectos y concesión de licencias. En caso de proponerse alguna ubicación diferente, será preciso presentar y tramitar un estudio de detalle donde se justifique que la solución planteada mejora las condiciones de seguridad y movilidad.

b.- La ocupación de suelos públicos con rampas irá acompañada de un incremento de espacios en plantas bajas destinados a porche de uso peatonal público. La propuesta de ampliación de porches viene también indicada en el plano orientativo.

c.- La disposición de las rampas y las características de los cierres laterales deberán ser recogidas en el proyecto de urbanización del área. Se establecen las siguientes reglas:

c.1.- Los pasos peatonales entre las edificaciones sobre rasante y las rampas de los garajes deberán tener, como mínimo, una anchura libre de 2 metros.

c.2.- En el diseño de los cierres se priorizará la visibilidad, evitando barreras visuales.

d.- La ejecución de las rampas y su mantenimiento serán de cuenta y cargo de los titulares de las plantas de sótano, circunstancia que habrá de reflejarse en el proyecto de reparcelación.

4.- ANEJO A LA ORDENANZA

Plano orientativo. Propuesta de ubicación de las rampas. Escala 1/2.000.

7.- PLAN ESTRATÉGICO DE TURISMO DE ZARAUTZ 2018-2021

Expediente 2017T9880001

En primer lugar, la Sra. Secretaria da lectura al borrador de acuerdo, tras lo cual se da paso al debate.

Ante las manifestaciones realizadas en el transcurso del debate, el Sr. Presidente deja sobre la mesa este punto del orden del día, para su estudio en la próxima sesión plenaria.

En este momento abandona la sesión la Sra. **Interventora**.

- PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS GRUPOS MUNICIPALES EN RELACIÓN CON EL SISTEMA DE PENSIONES

8.- Grupo municipal de PSE-EE: Moción para establecer un sistema público e pensiones con mayor capacidad de redistribución y reducción de las desigualdades.

Expediente 2018C00010001

9.- Grupo municipal de Irabazi Zarautz: Moción sobre la necesidad de garantizar el futuro de las pensiones.

Expediente 2018O 0010002

Llegados a este punto del orden del día, los grupos municipales proponentes retiran del orden del día las mociones presentadas, y en su lugar presentan conjuntamente la siguiente:

8-9.- MOCIÓN CONSENSUADA ENTRE LOS GRUPOS MUNICIPALES DE PSE-EE e IRABAZI ZARAUTZ:

Seguidamente se da lectura a la siguiente moción presentada conjuntamente por los grupos municipales de PSE-EE e IRABAZI ZARAUTZ:

Moción ordinaria que presentan los grupos municipales PSE-EE e IRABAZI -ZARAUTZ para su debate en el Pleno sobre el Sistema Público de Pensiones y la necesidad de garantizar el futuro de las mismas

Ante las retiradas masivas del Fondo de Reserva por el Gobierno del Partido Popular, utilizándolo para compensar el déficit (de 66.815 millones de euros a finales de 2011, lo han exprimido hasta dejarlo en 8.095 millones de euros) que ponen en riesgo la situación financiera de la Seguridad Social y en consecuencia, la garantía no sólo de las pensiones actuales sino también, y especialmente, de las pensiones futuras, resulta imprescindible adoptar medidas que den estabilidad al Sistema.

Por ello los grupos municipales PSE-EE y Irabazi-Zarautz proponen al Gobierno Español que adopte las siguientes medidas:

1. La derogación de la Reforma de las Pensiones aprobada por la Ley 23/2013 Reguladora del Factor de Sostenibilidad y del Índice de Revalorización de las Pensiones, para seguir garantizando una pensión digna que suba anualmente lo mismo que el IPC.
2. Garantizar el poder adquisitivo de las pensiones, recuperando la actualización de las mismas conforme al IPC.
3. Prohibir por ley la libre disposición del Fondo de Reserva de las Pensiones para situaciones de déficit de cotizaciones.
4. Derogar la Reforma Laboral del 2012, debido a que sus nefastas consecuencias para la calidad del empleo ponen en grave riesgo la sostenibilidad y el futuro de las pensiones.
5. Eliminar el factor de sostenibilidad establecido en la Ley 23/2013, que reducirá las pensiones de jubilación en función de la esperanza de vida de la cohorte correspondiente a partir del 1 de enero de 2019.
6. El Pleno del Ayuntamiento de Zarautz insta al Gobierno del Estado a que en el seno del Pacto de Toledo se busquen y adopten vías de financiación directas desde los Presupuestos Generales del Estado mientras se siga produciendo el déficit por cotizaciones.
7. **Adoptar medidas específicas para ir eliminando progresivamente la brecha cercana al 40% existente entre la cuantía de las pensiones de los hombres y de las mujeres (déficit de género).**
8. Introducir en el Pacto de Toledo, **un nuevo principio de “reequilibrio presupuestario”**, un concepto que implica una búsqueda constante de racionalización de gastos y de ajuste de ingresos cada año, consistente en **mantener el gasto en pensiones, racionalizar otras partidas de gasto e incrementar los ingresos del sistema y no recortando las pensiones** y por tanto empobreciendo a los pensionistas.
9. A que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18.2 y Disposición transitoria quinta de la Ley Orgánica 3/1979, de 18 de diciembre, que aprueba el Estatuto de Autonomía para Euskadi, se inicien las actuaciones conducentes a la inmediata transferencia a la Comunidad Autónoma de Euskadi de las competencias en materia de gestión del régimen económico de la Seguridad Social.
10. El ayuntamiento respalda las movilizaciones que están realizando los/las pensionistas y jubilados y jubiladas en Euskadi y en el resto del Estado.
11. Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno Español, a los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados y hacer pública esta moción por los cauces habituales para conocimiento del colectivo de pensionistas de Zarautz.

Al término del debate, se somete a votación la proposición, y se obtiene el siguiente resultado:

Votos afirmativos:	14	(10 EAJ-PNV, 2 PSE-EE, 2 Irabazi Zarautz)
Votos negativos.	–	
Abstenciones:	6	(6 EH Bildu)

En consecuencia, con los votos señalados, el Pleno del Ayuntamiento ACUERDA aprobar la moción presentada por los grupos municipales de PSE-EE e IRABAZI ZARAUTZ.

10.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IRABAZI ZARAUTZ:

– Moción de apoyo a la huelga feminista.

Expediente 2018O0010003

Asimismo, se da lectura a la segunda proposición presentada por el grupo municipal de IRABAZI ZARAUTZ:

MOCIÓN DE APOYO A LA HUELGA FEMINISTA 8 de marzo de 2018

El próximo 8 de Marzo, día Internacional de la Mujer, el movimiento feminista con el apoyo de organizaciones y colectivos políticos, sociales y sindicales nos convoca a las mujeres del todo el mundo a la HUELGA FEMINISTA.

Una convocatoria de denuncia frente a las desigualdades, las discriminaciones y las violencias estructurales que sufrimos más de la mitad de la población mundial, las mujeres, pero también de reivindicación de un nuevo modelo social, justo, democrático e igualitario.

Una huelga feminista contra un sistema capitalista y patriarcal que permite que las desigualdades estructurales que padecemos las mujeres estén alcanzando tales niveles de gravedad y de tal dimensión, que hace ineludible tomar las calles, las instituciones y los centros de trabajo para demostrar que sin nosotras el mundo se cae, el mundo se para.

Un mundo cuyo funcionamiento, datos y prácticas nos engloba y nos dibuja en estos escenarios:

- En todo el mundo, las mujeres ganamos sólo entre el 60 y el 75 por ciento del salario de los hombres en trabajos de igual valor. En Euskal herria cobramos de media 7.680€ menos al año que los hombres.
- En el Estado español, el trabajo dedicado por las mujeres a los hogares, al cuidado y a la reproducción alcanza el 53 % del PIB, lo que significa que el Estado hace recaer en las mujeres gran parte de lo que debería estar atendido a través de los servicios públicos.

- La práctica de la interrupción voluntaria del embarazo no está garantizada para todas las mujeres. La legislación existente permite que la clase médica más reaccionaria pueda negarse a realizar el IVE en los centros sanitarios públicos y que el código penal siga contemplando el aborto como un delito.
- La misoginia recorre la cultura y la ciencia en todos sus ámbitos. En el arte, en la literatura, en el cine, en las matemáticas, en la biología, en la ingeniería o arquitectura..., las mujeres apenas existen. Esta invisibilización conlleva que las mujeres no aparezcan en la narración de la Historia y que todas sus aportaciones hayan y sigan siendo totalmente ignoradas.
- Las agresiones sexuales y las violaciones, en algunos casos, han pasado de ser actos criminales individuales a formas grupales cada vez más presentes.
- Los continuos asesinatos de mujeres, que deben traducirse en un rechazo frontal a esta inaceptable realidad, que consolide la construcción de una cultura antipatriarcal para erradicar esta violencia sistémica de la vida de las mujeres.
- La notoria expansión que está adquiriendo el debate y la demanda de los vientres/úteros de alquiler, no lo olvidemos de mujeres pobres, que son quienes se ven obligadas a esta forma de explotación capitalista y patriarcal.
- Las miles y miles de mujeres y niñas traficadas para consumo sexual de los hombres y su irrefutable conexión con la “industria del sexo” y la prostitución.

Por éstas y muchas más razones este Ayuntamiento debe apoyar la Huelga Feminista convocada para el 8 de marzo. Una huelga que irá enmarcada con grandes manifestaciones a lo largo de todo el mundo y donde las mujeres tomarán las calles para demostrar que no sólo hay que parar el mundo sino también que también hay que transformarlo cambiando sus modelos patriarcales por modelos de igualdad, justicia, paridad, libertad, diversidad y democracia.

De ahí que el Ayuntamiento de Zarautz se comprometa a:

- Apoyar la Huelga General de las Mujeres.
- Facilitar con todos los medios materiales, personales y de difusión las manifestaciones, concentraciones, actividades y actos que convoquen las asociaciones de mujeres en el 8 de marzo relacionadas con el planto.
- Enarbolar la bandera feminista en el Ayuntamiento como símbolo de apoyo a la lucha de las mujeres.

Tras exponer los grupos municipales su postura con respecto a la proposición, y puntualizar el grupo municipal de EAJ-PNV que están de acuerdo con los puntos de la moción y no así con la parte expositiva de la misma, se somete a votación, que queda así:

Votos afirmativos:	14	(10 EAJ-PNV, 2 PSE-EE, 2 Irabazi Zarautz)
Votos negativos.	–	
Abstenciones:	6	(6 EH Bildu)

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría, ACUERDA aprobar la moción transcrita.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Ninguno de los asistentes hace uso de la palabra.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente da por finalizada la sesión siendo las veinte horas y cincuenta y cinco minutos, de lo que yo la Secretaria, doy fe.